



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "SEDECO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER MARROQUIN CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX" que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. El **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**.

2. Declara "SEDECO" que:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 18, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



DEPARTAMENTO JURÍDICO





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 2.2. El **Licenciado Javier Marroquín Calderón**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, expedido en su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros y esta facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.3. Tiene entre otras atribuciones, planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado; fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria; impulsar la modernización empresarial, particularmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos elaborados en el Estado, en el mercado estatal, nacional e internacional, así como participar en la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.
- 2.4. Su domicilio oficial esta ubicado en calle Primero de Mayo número 22, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan, son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación en la modalidad Capacitación Acelerada Específica (CAE) a los trabajadores de la "SEDECO"; interesados en capacitarse, recibiendo una constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de, incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico.

SEGUNDA. COMPROMISOS.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, “**LAS PARTES**” se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El “**ICATLAX**”, se compromete a lo siguiente:

- 1.1.** Impartir **CAE** a los trabajadores de la “**SEDECO**”, una vez que su enlace, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2.** Los cursos **CAE** que se impartirán a los trabajadores de “**SEDECO**” serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA.
- 1.3.** Poner a disposición la **Unidad de Capacitación de Chiautempan** para la impartición de cursos.
- 1.4.** Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Unidad de Capacitación de Chiautempan**, esto de acuerdo al área de influencia.
- 1.5.** Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.6.** Incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga “**SEDECO**”, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciarán el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del “**ICATLAX**” para poder pertenecer a la cartera de instructores.
- 1.7.** Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.8.** Se designa a la **Directora de la Unidad de Capacitación de Chiautempan** y a la **Contadora Privada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. “**SEDECO**”, se compromete a lo siguiente:

- 2.1.** Difundir los cursos y programas que el “**ICATLAX**” brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2.2. Proporcionará las instalaciones de la “SEDECO”, cuando el “ICATLAX” las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.

2.3. Entregar al “ICATLAX”, con 10 días hábiles de anticipación al inicio del curso correspondiente, los siguientes documentos del personal a su cargo:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- INE; y
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

2.4. “SEDECO” pagará el costo de los cursos de capacitación dentro de la modalidad **CAE**, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.6. Designar a la **Licenciada María José Lechuga Durán, Directora de Industria**, como responsable de mantener una comunicación constante con el “ICATLAX”, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Se establecerán de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio, a través de los enlaces responsables designados en la cláusula que antecede.

CUARTA. HORARIOS.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

"LAS PARTES" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración de 20 horas de capacitación, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- b) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- c) Para el pago de los cursos de capacitación que realice **"SEDECO"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"SEDECO"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del **"ICATLAX"**, por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el **"ICATLAX"** en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"SEDECO"** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión de la presente Administración 2021-2027.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que, en caso de que **"SEDECO"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"ICATLAX"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.





Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“**LAS PARTES**”, convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “**LAS PARTES**” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES

POR EL “ICATLAX”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL

POR “SEDECO”

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS POR “SEDECO”

LIC. MARÍA JOSÉ LECHUGA DURÁN
DIRECTORA DE INDUSTRIA

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS MENDIETA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL
Y SERVICIOS



CIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS POR EL “ICATLAX”

LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CELEBRADO EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS